

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que fue subsanado en termino, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, mayo 4 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0677
RADICACION: 760014003022-2021-00267-00
CALI, MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor del BANCO COOMEVA S.A. con Nit. No. 900406150-5, representado legalmente por PABLO ANDRES VALENCIA o quien haga sus veces y en contra de DIANA FERNANDA MOSQUERA LEDESMA, con C.C. No. 31.539.273, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00000211637

1. Por el capital adeudado, correspondiente a la suma de \$14.015.609= mcte.
2. Por los intereses de mora causados sobre el capital adeudado de \$14.015.609= mcte, a partir del 12 de marzo de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada, en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: DIANA FERNANDA MOSQUERA LEDESMA
RADICACION: 760014003022-2021-00267-00

CUARTO: TENGASE como Mandataria Judicial de la parte demandante a la Dra. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, identificada con la T.P. No. 166.627 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **067** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **10-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez